



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

Deroga D.U. N° 0034959 de 2015 y modifíquese D.U. N° 004675 de 2007, aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Literatura de la Facultad de Filosofía Y Humanidades.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0033286

SANTIAGO, 6 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decretos Universitarios N°004675 de 2007 y N° 0034959 de 2015 que aprueban el Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°19 de 2022 ;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito adecuar el creditaje del Plan de Estudios con el objeto de facilitar un futuro grado conjunto con una universidad extranjera, así como mejorar aspectos académicos y administrativos menores del funcionamiento del Programa.

DECRETO:

1.- Modifíquese el numeral 2 del D.U. N° 004675 de 2007 en el sentido de aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Literatura.

2.- Derógase el D.U. N° 0034959 de 2015 que aprueba reglamento y plan de estudios del Magíster en Literatura:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas específicas de administración, admisión, organización de estudios y obtención del grado de Magíster en Literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Literatura está destinado a formar especialistas en el ámbito de la literatura y en el manejo de las teorías y métodos de investigación que se aplican a dicho campo.



Artículo 3º

Al completar sus estudios, el(la) egresado(a) del Programa de Magíster en Literatura será un(a) especialista que dominará y será capaz de aplicar las teorías y métodos de investigación que se aplican a dicho campo. Quedará habilitado(a) para continuar con éxito estudios superiores en la disciplina (doctorado y postdoctorado) y/o para aportar con conocimientos actualizados en el sistema educacional tanto a nivel medio como universitario.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

El Programa de Magíster en Literatura será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el apoyo del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 5º

El Comité Académico del Programa estará formado por 5 profesores pertenecientes al Claustro Académico, todos nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con acuerdo del Consejo de Escuela.

El Coordinador del Programa será elegido por el propio Comité de entre sus integrantes.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 6º

Será de responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa de Magíster en Literatura, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 7º

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa.
- b) Aprobar los planes de formación de los postulantes.
- c) Aprobar al profesor guía de la tesis, propuesto por cada estudiante.
- d) Nombrar a los respectivos profesores tutores.



- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de avance de tesis, de tesis y de examen de grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Velar por la composición y actualización del Claustro

Artículo 8º

El Programa de Magíster en Literatura está conformado por un Claustro de académicos especialistas en distintas áreas de los estudios literarios y pertenecientes a la Universidad de Chile.

El Comité Académico propone los nombres de los profesores que ingresarán al Claustro, y la propuesta del Comité se evalúa y ratifica en el Consejo de Escuela de Postgrado.

La nómina actualizada de los integrantes del Claustro Académico será pública.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9º

Podrán postular al Magíster en Literatura aquellas personas que acrediten la posesión de un título o grado de nivel universitario de al menos ocho semestres de duración, equivalente al grado de licenciado de la Universidad de Chile, otorgado por una institución de nivel superior nacional o extranjera, de preferencia en el área de Literatura y Humanidades.

El postulante deberá presentar un “currículo vitae”, según la pauta facilitada por el Coordinador del Comité Académico del Programa.

Artículo 10º

El postulante deberá acreditar competencia en comprensión de lectura de textos relativos a la especialidad en una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés, alemán o italiano. Dicha competencia será acreditada mediante un examen preparado por el Departamento de Lingüística de la Facultad.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 11º

El Comité Académico del Programa seleccionará a los postulantes sobre la base de los antecedentes presentados y de una entrevista personal. El Director de la Escuela de Postgrado resolverá sobre la admisión final de los postulantes seleccionados.

Artículo 12º

En el caso de postulantes que no estén en Chile durante el proceso de selección o en situaciones calificadas como excepcionales por el Comité Académico, la entrevista presencial será reemplazada por una entrevista virtual.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 13º

El Programa de Magíster en Literatura se realizará en no menos de un año y en un máximo de tres años incluida la tesis. Tendrá régimen semestral y estará sujeto a las disposiciones generales vigentes en la Universidad de Chile.

Los estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

El tiempo de tres años como plazo total solo podrá excederse en el caso de postergación de estudios por un plazo determinado, situación que resuelve el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Consejo de Escuela y considerando un informe del Comité Académico.

La expresión “Candidato a Magíster” o “Magíster (c)” sólo podrá utilizarse después de inscribir la tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 14º

El Plan de Formación del Magíster en Literatura contempla dos áreas de formación: “Área de formación teórico-metodológica” y “Área de especialidad en literatura”.

Artículo 15º

Los estudiantes del Programa que opten al grado del Magíster en Literatura deberán aprobar 120 créditos.



Artículo 16º

El campo de especialización en que se desarrollará la tesis de grado (Teoría Literaria, Literatura Española, Literatura General, Literatura Comparada, Literatura Hispanoamericana y Literatura Chilena) se definirá al momento de la inscripción de la Tutoría de Proyecto de tesis

Artículo 17º

A lo largo de sus estudios, el estudiante debe realizar tres cursos correspondientes al "Área de formación teórica metodológica" y cinco al "Área de especialidad en literatura". El estudiante puede escoger los cursos que estime convenientes de la Oferta Académica de cada período académico y de acuerdo con su propio interés académico, siempre y cuando respete el número de cursos por área previamente definido en el Plan de Formación.

Artículo 18º

Los postulantes al Programa de Magíster en Literatura podrán solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas en programas equivalentes o superiores, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Magíster. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de estos cursos, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, el postulante podrá solicitar el reconocimiento de actividades de investigaciones que hayan dado origen a publicaciones en revistas indexadas en WOS, Scielo o similares o libros con comité editorial independiente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir el proyecto de tesis ni la tesis.

TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 19º

La asistencia será obligatoria y su porcentaje mínimo de 70% en los cursos y 90% en los seminarios. El no cumplimiento de esta disposición será causal de reprobación de la actividad curricular correspondiente

Artículo 20º

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, todo caso excepcional de inasistencia será resuelto por el Consejo de la Escuela de Postgrado, previo informe del o los profesores respectivos.



Artículo 21º

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas del 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación será de 4.0 para las asignaturas y otras actividades del Plan de Formación y 4,0 para la tesis. La nota mínima de aprobación del examen de grado será de 4,0.

TITULO VII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 22º

La obtención del grado de Magíster en Literatura tendrá como requisito necesario la redacción de una tesis de grado. La tesis es una investigación de carácter individual, sobre algún tema relevante en la especialidad elegida.

Artículo 23º

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor guía que pertenezca al Claustro del Programa de Magíster en Literatura. El profesor será designado por el Comité Académico del Magíster a propuesta del estudiante. Podrá darse también una co-tutoría con académicos que no pertenezcan al Claustro. El Comité Académico del Magíster es la instancia encargada de aprobar la co-tutoría, previa solicitud del estudiante y acuerdo del profesor guía

El proyecto de tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo con los informes que presenten los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Comisión, compuesta por dos integrantes, será propuesta por el Comité Académico y designada por el Director de la Escuela de Postgrado

Artículo 24º

Para inscribir la tesis, el candidato deberá:

- a) Haber aprobado a lo menos cuatro asignaturas del Plan de Formación.
- b) Haber aprobado la asignatura Tutoría de Proyecto de tesis.
- c) Acreditar la aprobación del proyecto de tesis por el Comité Académico del Magíster.

Artículo 25º

Durante el desarrollo de su tesis el estudiante deberá presentar a una Comisión Evaluadora compuesta por dos profesores del Claustro un informe de avance de su investigación.

Artículo 26º



Antes de acceder al examen de grado el estudiante deberá entregar su tesis a la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión estará compuesta por tres integrantes que el Comité Académico del Programa propondrá al Director de la Escuela de Postgrado, y que éste nominará. La Comisión no incluirá al profesor guía de la tesis. Los miembros de esta Comisión ponderarán si la tesis califica para ser defendida en un examen de grado y elaborarán informes de evaluación individuales. La calificación final de la tesis se obtendrá del promedio de las evaluaciones de cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 27º

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Literatura culminarán con la aprobación del examen de grado, el que corresponderá a la defensa de la tesis de grado. El examen de grado se rendirá en la fecha que determine el Director de la Escuela. Para acceder al examen de grado se requerirá que la Comisión Evaluadora apruebe el documento final.

Artículo 28º

El examen de grado será público y versará sobre la tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora del Examen de Grado, la cual estará compuesta por los tres miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis, más el profesor guía y el Decano de la Facultad. El examen será presidido por el Decano/a, quien podrá delegar dicha función en el Coordinador del Comité Académico del Programa o en otro académico del Claustro. El Comité Académico propondrá al Director de la Escuela la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del programa correspondiente.

TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 29º

Para obtener el grado de Magíster en Literatura el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado satisfactoriamente sus actividades curriculares.
- b) Haber obtenido la aprobación de su tesis
- c) Haber aprobado su Examen de Grado.



Artículo 30º

La nota final para la obtención del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Formación, la nota de la tesis y la nota del Examen de grado, con las ponderaciones siguientes:

Plan de Formación:	50%
Tesis:	30%
Examen de Grado:	20%

Artículo 31º

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área y la calificación expresada en conceptos.

B.- PLAN DE FORMACIÓN

Actividades	Créditos
Metodología de la investigación	10
Teoría Literaria	10
Estética	10
Literatura General	10
Literatura Comparada	10
Literatura Española	10
Literatura Chilena	10
Literatura Hispanoamericana	10
Tutoría de proyecto de tesis	10
Tesis	30
Total de créditos	120

Se entenderá cada crédito como equivalente a 24 horas de trabajo total del o de la estudiante.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas primer semestre 2023.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

LEONOR ARMANET BERNALES.

Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Decano FFyH
- Directora Escuela de Postgrado FFyH
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

